

Fichas de investigación de accidentes del Invassat

Accidente grave por atrapamiento de
mano con cinta transportadora.

FIA 26_2019

INVASSAT

PROCEDENCIA: Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo - INVASSAT

Accidente **GRAVE** por **ATRAPAMIENTO DE MANO** con cinta transportadora

La presente ficha, completamente anónima, tiene un fin pedagógico y por ello está basada en sucesos accidentales reales investigados por el personal técnico de este Instituto. No obstante, puede contener elementos o aspectos modificados o adicionales, relacionados con los mismos, que la persona redactora puede haber introducido con el objeto de conseguir una mayor eficacia pedagógica en la difusión de la misma. Por otro lado, la ficha no pretende un análisis exhaustivo, sino más bien poner de manifiesto las circunstancias en las que se desenvuelve el suceso accidental, así como las principales causas y medidas preventivas o correctivas a adoptar.

DATOS DEL ACCIDENTE

DATO	CÓDIGO								TEXTO
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CNAE)	1		0		1				PROCESADO Y CONSERVACIÓN DE CARNE Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
ACTIVIDAD FÍSICA ESPECÍFICA		4				1			Coger con la mano, agarrar, sujetar, poner - en un plano horizontal
DESVIACIÓN		4				1			Pérdida de control - de máquina, incluido el arranque intempestivo, o de materia trabajada
FORMA (CONTACTO, MODALIDAD DE LA LESIÓN)			6				3		Quedar atrapado, quedar aplastado - entre algo en movimiento y otro objeto
AGENTE MATERIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	0	6	9	9	0	0	0	0	Otras herramientas manuales sin motor no citadas anteriormente
AGENTE MATERIAL DE LA DESVIACIÓN	0	6	9	9	0	0	0	0	Otras herramientas manuales sin motor no citadas anteriormente
AGENTE MATERIAL CAUSANTE DE LA LESIÓN	0	4	9	9	0	0	0	0	Otros dispositivos distribución de materia, alimentación, canalizaciones no citados

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN DE TRABAJO

El trabajador accidentado, se encontraba limpiando la cinta transportadora denominada “alineador” con una manguera a presión que se coloca en un hueco del equipo habilitado exclusivamente para su limpieza.

Según declaración del accidentado, dispone de unas lanzas para acoplarlas, pero el registro de esta

máquina es tan pequeño que no puede utilizarlas, por lo que desde que empezó a desempeñar dicha tarea de limpieza, hace unos 6 meses, siempre lo ha hecho sin utilizar la lanza.

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

En un momento dado de la operación de limpieza, la manguera se enganchó con uno de los rodillos de la máquina. El trabajador metió la mano derecha a través del hueco para desenganchar y sacar la manguera, atrapándose la mano en los rodillos de la máquina. En ese momento, él mismo paró la máquina con la seta de emergencia que se encuentra junto a dicho hueco. Como resultado del atrapamiento, el trabajador sufrió dos cortes profundos en la mano.

DATOS COMPLEMENTARIOS

-El agente material del accidente es la cinta alineadora de pollos.

A la cinta alineadora de pollos se le había hecho una modificación en su chasis, practicándole unos agujeros a ambos lados para facilitar su limpieza.

-La empresa dispone de un procedimiento de trabajo en el que se cita entre otras la siguiente instrucción: Deberá contar con la autorización de su encargado y no realizar la operación solo. Cuando durante la utilización de un equipo de trabajo sea necesario limpiar o retirar residuos cercanos a un elemento peligroso, la operación deberá realizarse con los medios auxiliares adecuados y que garanticen una distancia de seguridad suficiente con el elemento peligroso.

-Existe una evaluación de riesgos laborales, en la que se identifica el riesgo "Atrapamientos por o entre objetos" en concreto para la tarea de la limpieza de la máquina de pollos, en la que se establecen las medidas preventivas a adoptar.

-La empresa aporta justificación documental de que el trabajador accidentado ha recibido información por escrito sobre los riesgos y medidas preventivas relativas al desarrollo de su trabajo, así como que se le han entregado los EPIS necesarios para desarrollar su trabajo.

CAUSAS

- El fabricante ha realizado una modificación en el equipo de trabajo (agujeros practicados en el chasis para facilitar la limpieza) y no ha previsto medidas preventivas para realizar estas tareas.
- Realizar operaciones de limpieza sin haber parado o desconectado el equipo.
- No prever, a la hora de proponer medidas preventivas, las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador.

- Realizar la operación sin los medios auxiliares entregados (lanzas para las mangueras) que garantizan una distancia de seguridad suficiente con el elemento peligroso.
- Introducir la mano con el guante en el registro para soltar la manguera que estaba enganchada con la máquina en marcha.
- La fuerza de los elementos de transmisión de la máquina y el tiempo que el operario tardó en pulsar la seta de emergencia para parar la máquina generan las consecuencias lesivas.

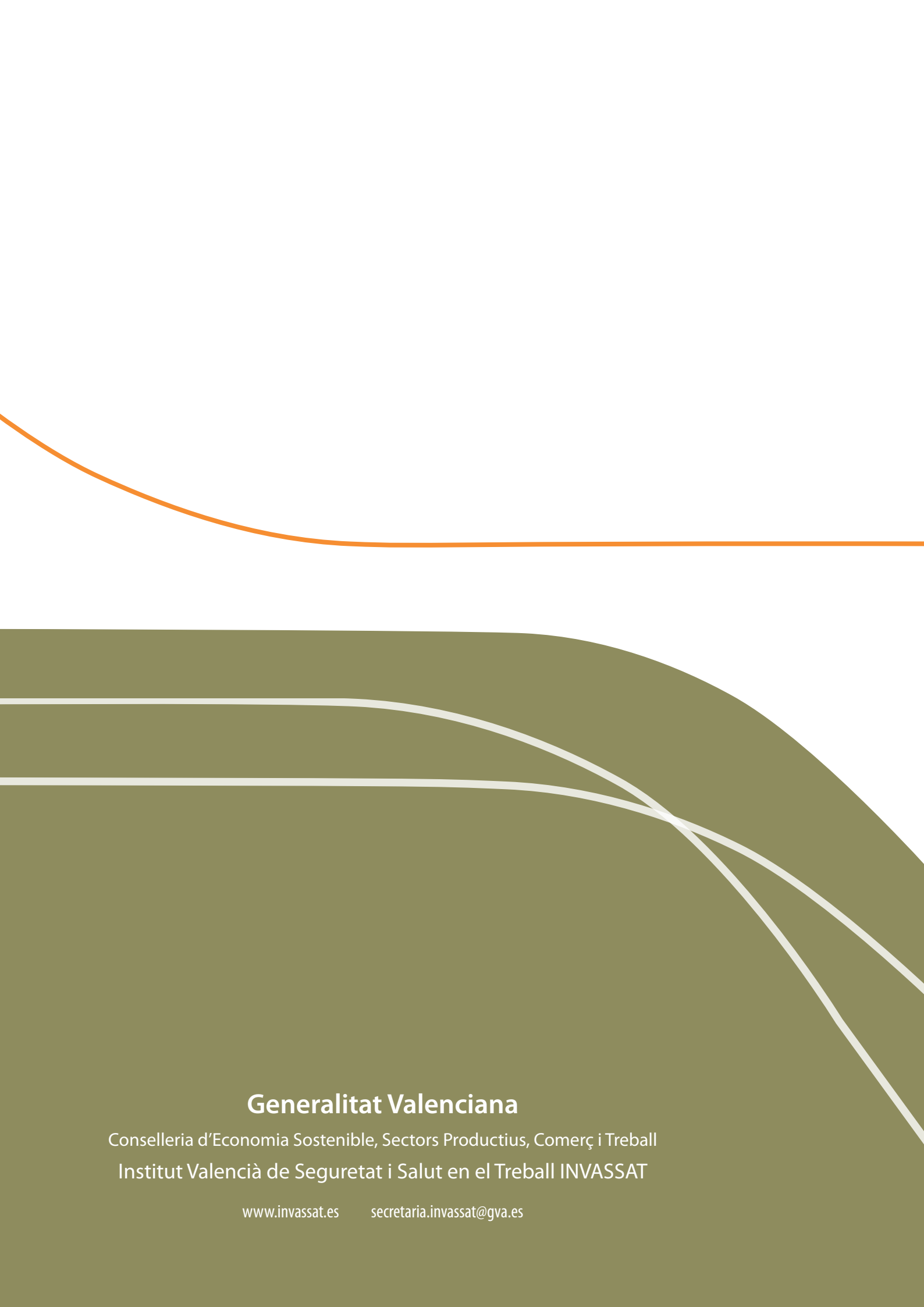
RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

- Las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación, así como la conservación, incluida en particular, la limpieza de los equipos de trabajo que puedan suponer un peligro para la seguridad de los trabajadores se realizarán tras haber parado o desconectado el equipo, haber comprobado la inexistencia de energías residuales peligrosas y haber tomado las medidas necesarias para evitar su puesta en marcha o conexión accidental mientras esté efectuándose la operación (aplicando el principio de combatir los peligros en su origen).
- Cuando la parada o desconexión no sea posible, se adoptarán las medidas necesarias para que estas operaciones se realicen de forma segura o fuera de las zonas peligrosas.
- La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para adoptar estas medidas, se debería tener en cuenta la posibilidad de utilizar otros modos de funcionamiento (por ejemplo, cambio de funcionamiento automático a funcionamiento manual o paso a paso) y de mando (por ejemplo, mando a impulsos), junto con sistemas de protección suplementarios (por ejemplo, mandos a dos manos) y en condiciones en las que el riesgo esté minimizado (baja velocidad). Todo esto debería estar previsto por el fabricante.
- El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo. Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- Exigir a los trabajadores el cumplimiento exacto de las cautelas y normas preventivas dispuestas en las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

- A los trabajadores les corresponde a cada uno de ellos velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.



Generalitat Valenciana

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball
Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball INVASSAT

www.invassat.es

secretaria.invassat@gva.es